



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO No.  
MCO-GADPRTAN-2024-005**

**N° 001-GADPRT-2024**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
TANIUCHI**

Ing. Jessica Elizabeth Toctaguano Toapanta  
**PRESIDENTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran al Sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el artículo 288 Ibidem, expresamente determina que, “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transferencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

**Que**, en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la norma ibidem, dispone que: “(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, indica lo siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del

---

*Dirección: Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia Cotacachi*

*Teléfono Fax 032701090*

*Email. [gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec](mailto:gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec)*



territorio nacional”.

**Que**, el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”.

**Que**, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa. “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que se les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos de la Constitución.

**Que**, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador estipula “Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial, 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales, 3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural, 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente, 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno, 6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base, 7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, 8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 339 de la constitución de la República del Ecuador determina la forma en la que el estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos otorgando prioridad a la inversión nacional, considerando los planes de desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Que**, el segundo inciso del artículo 297 ibidem, manifiesta que: “(...) Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD en el Art. 63.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de



derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD en el Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

**Que**, el artículo 70 letra a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que regula las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial Rural dispone: “El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”;

**Que**, en el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, se establece: “En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”.

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que Principios. - “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) en su Art. 32.- señala “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”.

**Que**, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual señala: “Contrataciones de menor cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”.

En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes.

---

*Dirección: Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia Cotopaxi*

*Teléfono Fax 032701090*

*Email. [gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec](mailto:gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec)*



**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 142.- Procedencia. - Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y, 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.

**Que**, La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134 en su artículo 52 establece que “Correcta definición del objeto de contratación.- El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante”.

**Que**, La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134 en su artículo 187.- Selección. - En caso de no existir profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, empresas domiciliadas en el cantón o la provincia donde se realizará la contratación, el portal COMPRAS PÚBLICAS considerará los demás proveedores invitados a nivel nacional. En los parámetros de verificación y evaluación de las ofertas, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos en los pliegos, pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta. No obstante, la entidad contratante deberá requerir al oferente, que en su oferta detalle el personal técnico propuesto, el equipo asignado al proyecto, la metodología y adjunte un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos. Para garantizar el cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual, el proveedor adjudicado deberá entregar los documentos en mención como habilitantes previo a la suscripción del contrato. Para el efecto, el servidor designado por la máxima autoridad o la Comisión Técnica designada para la ejecución precontractual, en el caso que corresponda, revisará

---

*Dirección: Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia Cotacachi*

*Teléfono Fax 032701090*

*Email. [gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec](mailto:gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec)*



que la documentación presentada cumpla con los requisitos previstos en los pliegos. En caso de que el adjudicatario no de cumplimiento con lo previsto, se procederá conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el Reglamento al Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) en su Art. 88 Término para la adjudicación.- (Sustituido por el Art. 6 num. 49 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día.

En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP. El Título IT de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP.

**Que**, el Reglamento al Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) en su Art. 89 indica "Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.

**Que**, El GADPR de Tanicuchí, con fecha 09 de abril de 2024 firma el CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TANICUCHÍ PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA RURAL DE TANICUCHÍ, con fecha del 12 de abril de 2024 se firma el ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA TANICUCHÍ.

**Que**, mediante Oficio Nro. 001-ASA-GADPRT-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024 el Lic. Luis Pacheco Vicepresidente del Gobierno Parroquial de Tanicuchí, emite el informe de necesidad para la contratación de la Obra denominada " **CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL ADECENTAMIENTO DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA TANICUCHÍ**"

**Que**, mediante entrega física de fecha 26 de noviembre de 2024 el Arq. Elmer Mendoza Técnico del Gobierno Parroquial de Tanicuchí, emite las Especificaciones Técnicas para la contratación de la Obra denominada " **CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL ADECENTAMIENTO DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA TANICUCHÍ**."



**Que**, mediante Memorándum Nro. 0284-GPT-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024 suscrito por la Ing. Jessica Toctaguano en su parte pertinente. En atención al Oficio Nro. 001-ASA-GADPRT-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Luis Pacheco Vicepresidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí; mediante el cual emite: “El Informe de Determinación de la Necesidad para la Obra denominada **“CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL ADECENTAMIENTO DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA TANIUCUCHÍ”**. A fin que se realicen los trámites correspondientes para su ejecución”. Al respecto, solicito se sírvase emitir la certificación de la disponibilidad presupuestaria, certificación (CATE), certificación (PAC) y certificación (POA).

**Que**, mediante Memorándum Nro. 156-GADPRT-T-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024 emitido por la Ing. Mishell Rocha Tesorera del Gobierno Parroquial, emite la certificación de la disponibilidad presupuestaria, certificación (CATE), certificación (POA) y certificación (PAC) para la Obra denominada **“CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL ADECENTAMIENTO DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA TANIUCUCHÍ”**.

**Que**, la Ing. Mishell Rocha Tesorera emite la Certificación Presupuestaria N° CDP - 0172 - 2024 de la partida presupuestaria 750501, denominada **"CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL ADECENTAMIENTO DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA TANIUCUCHÍ "**, de fecha 25 de noviembre del 2024.

**Que**, la Ing. Mishell Rocha Secretaria - Tesorera emite la Certificación de Verificación de Catalogo Electrónico N.° **2024-012-VCT**, de 25 de noviembre del 2024.

**Que**, la Ing. Mishell Rocha Secretaria - Tesorera emite la Certificación de Plan Operativo Anual N.° **2024-005-VPOA**, de 25 de noviembre del 2024.

**Que**, la Ing. Mishell Rocha Secretaria - Tesorera emite la Certificación de Plan Anual de Contratación N.° **2024-015-VPAC**, de 25 de noviembre del 2024.

**Que**, mediante memorándum Nro. 0285-GPT-2024 de fecha 25 de noviembre del 2024 suscrito por la Ing. Jessica Toctaguano Presidente del Gobierno Parroquial en su parte pertinente solicito se sírvase emitir los pliegos del Proceso para **“CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL ADECENTAMIENTO DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA TANIUCUCHÍ”**.

**Que**, mediante Memorándum Nro. 157-GADPRT-T-2024 de fecha 26 de noviembre del 2024 emitido por la Ing. Mishell Rocha Tesorera del Gobierno Parroquial, en el cual emite los pliegos del Proceso para la Obra denominada **“CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL ADECENTAMIENTO DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA TANIUCUCHÍ”**.

**Que**, mediante memorándum Nro. 0283-GPT-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024 suscrito por la Ing. Jessica Toctaguano Presidente del Gobierno Parroquial en su parte pertinente “designa como parte de la comisión técnica dentro de la etapa precontractual para la Obra denominada **“CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL ADECENTAMIENTO DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA TANIUCUCHÍ”** signado con el código de proceso No. MCO-GADPRTAN-2024-005 por un monto total de (USD \$ 77,149.12 SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 12/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) VALOR QUE NO INCLUYE IVA; conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente de Contratación Pública, de acuerdo al siguiente detalle: Arq. Elmer Mendoza Profesional afín al objeto de la contratación designado por la Máxima Autoridad. Sra. Norma Vilca Profesional designado por la Máxima Autoridad, quien lo presidirá, Lic. Luis Pacheco Titular del área requirente.

---

*Dirección: Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia Cotacachi*

*Teléfono Fax 032701090*

*Email. [gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec](mailto:gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec)*



Ing. Mishell Rocha Secretaria de la comisión.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE PLIEGOS, INICIO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO N.- MCO- GADPRTAN-2024-005, de fecha de 27 de noviembre de 2024 suscrita por la Ing. Jessica Toctaguano Presidente del GADPRT, aprueba de acuerdo al: ARTÍCULO 1.- APROBAR los pliegos y el cronograma del procedimiento de Menor Cuantía de Obra, signado con el MCO-GADPRTAN-2024-005 para “CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL ADECENTAMIENTO DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA TANICUCHÍ”; mismos que han sido elaborados en base a los modelos realizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obra, signado con el MCO-GADPRTAN-2024-005 para la “CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL ADECENTAMIENTO DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA TANICUCHÍ” por un monto total de USD \$ 77,149.12 SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 12/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA correspondiente. ARTÍCULO 3.- DESIGNAR como parte de la comisión técnica dentro de la etapa precontractual para la Obra denominada “CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL ADECENTAMIENTO DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA TANICUCHÍ” signado con el código de proceso No. MCO- GADPRTAN-2024-005; conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente de Contratación Pública, de acuerdo al siguiente detalle: Arq. Elmer Mendoza Profesional afin al objeto de la contratación designado por la Máxima Autoridad. Sra. Norma Vilca Profesional designado por la Máxima Autoridad, quien lo presidirá. Lic. Luis Pacheco Titular del área requirente. Ing. Mishell Rocha Secretaria de la comisión. ARTÍCULO 4.- PUBLICAR en el Sistema Oficial de Contratación Pública el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obra, signado con el código MCO-GADPRTAN-2024-005 para la “CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL ADECENTAMIENTO DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA TANICUCHÍ” por un monto total de USD \$ 77,149.12 SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 12/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA correspondiente. ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Administradora del Portal de Compras Públicas, la publicación del presente proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRA en el Sistema Oficial de Contratación Pública de conformidad con la normativa vigente.

**Que**, ACTA N° 001-2024 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de MENOR CUANTIA DE OBRAS signado con el código: MCO-GADPRTAN-2024-005 “CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL “ADECENTAMIENTO DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA TANICUCHÍ, de fecha 03 de diciembre de 2024, donde se indica que”... Dada la fecha y hora límite para efectuar preguntas, siendo ésta el veintidós de octubre del dos mil veinte y cuatro hasta las ocho horas, para la cual se reúne la comisión. Se procede a revisar del portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), mismo que se constata que existen 2 preguntas por absolver. Mismas que fueron respondidas y aclaradas.

**Que**, ACTA APERTURA DE OFERTAS N°002-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, para el PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS con el código: MCO-GADPRTAN-2024-005,

---

*Dirección: Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia Cotopaxi*

*Teléfono Fax 032701090*

*Email. [gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec](mailto:gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec)*



CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL “ADECENTAMIENTO DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA TANICUCHÍ mediante la cual se puede verificar que existieron 26 ofertas en el sistema.

ITEM	RUC	RAZON SOCIAL	FECHA DE RECIBIDO DE OFERTA	HORA DE RECEPCION DE LA OFERTA	ARCHIVO USHAY
1	0591760270001	COPEL CONSTRUCTORA PEREZ LLUMIPANTA S.A.S.	05/12/2024	20H08	13 archivos
2	0502968183001	CUNALATA RAMOS WILLAN EFRAIN	06/12/2024	16H42	20 archivos
3	0591764074001	JM&JMCONSTRUCTORA S.A.S.	07/12/2024	10H25	34 archivos
4	0591725866001	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONSDECALA CIA. LTDA.	07/12/2024	14H03	41 archivos
5	0501419295001	MORENO VALVERDE VICTOR HUGO	07/12/2024	14H14	44 archivos
6	0502107733001	BARRAGAN CHANGO EDISON JAVIER	07/12/2024	23H08	29 archivos
7	050145966300108	VIERA CHASILUISA TARQUINO HUANERJES	08/12/2024	08H58	14 archivos
8	0501251797001	ALVAREZ COELLO EDWIN PATRICIO	08/12/2024	12H47	23 archivos
9	0503524902001	CABRERA ZAMORA JESSICA MARISOL	08/12/2024	14H03	21 archivos
10	0501080808001	PEÑAHERRERA VACA JAIME ENRIQUE	08/12/2024	15H33	24 archivos
11	0502930571001	ATENCIO HINOJOSA HEBERT STEVEN	08/12/2024	16H01	30 archivos
12	0502955206001	REINOSO SANCHEZ LUIS FELIPE	08/12/2024	16H28	30 archivos
13	0500801832001	PACHECO MENA MARCIAL EFRAIN	08/12/2024	19H02	32 archivos
14	0503494718001	CHACON ESPIN JONATAN ALEXANDER	08/12/2024	20H49	33 archivos
15	0550060024001	SALAZAR TAPIA ANDRES SEBASTIAN	08/12/2024	21H34	18 archivos
16	0501375786001	BASTIDAS CASTELLANO MERY OLIVA	08/12/2024	22H38	27 archivos
17	0550282677001	HERRERA PANCHI JOSSELINE ARACELY	08/12/2024	23H40	32 archivos
18	0504024191001	TIPANTUÑA LEMA ALVARO VINICIO	09/12/2024	00H13	32 archivos

*Dirección: Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia Cotacachi*  
*Teléfono Fax 032701090*  
*Email. [gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec](mailto:gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec)*



19	0503887168001	TOAPANTA TAPIA EDGAR JOEL	09/12/2024	01H08	27 archivos
20	0503783896001	BORJA QUINTANILLA WILLIAM DAVID	09/12/2024	01H38	26 archivos
21	0503879595001	GUANOLUISA PACHECO JESSICA MARIA	09/12/2024	04H04	12 archivos
22	0591762400001	CU-CONSTRUCTORA-T-VIAL-GUANOPATIN S.A.S	09/12/2024	06H54	21 archivos
23	0591762868001	ARKESTTI KONSTRUKTIONEN LATA S.A.S.	09/12/2024	07H10	28 archivos
24	0503990400001	TOAPANTA LAGLA FABRICIO DAVID	09/12/2024	07H21	11 archivos
25	0503696841001	VEGA ILAQUICHE ALEX SANTIAGO	09/12/2024	07H44	17 archivos
26	1716190481001	MOSQUERA LOPEZ MILTON EDUARDO	09/12/2024	07H54	21 archivos

**Que, ACTA DE CALIFICACIÓN N°003-2024** de fecha 18 de diciembre de 2024; para el **PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS** con el código: **MCO-GADPRTAN-2024-005, CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL “ADECENTAMIENTO DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA TANICUCHÍ”**;; mediante la cual indica textualmente “...**OFERENTE 01** COPEL CONSTRUCTORA PEREZ LLUMIPANTA S.A.S.; **OFERENTE 02** CUNALATA RAMOS WILLAN EFRAIN; **OFERENTE 03** JM&JMCONSTRUCTORA S.A.S.; **OFERENTE 04** COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONSDECALA CIA. LTDA.; **OFERENTE 05** MORENO VALVERDE VICTOR HUGO; **OFERENTE 07** VIERA CHASILUISA TARQUINO HUANERJES; **OFERENTE 08** ALVAREZ COELLO EDWIN PATRICIO; **OFERENTE 09** CABRERA ZAMORA JESSICA MARISOL; **OFERENTE 10** PEÑAHERRERA VACA JAIME ENRIQUE; **OFERENTE 11** ATENCIO HINOJOSA HEBERT STEVEN; **OFERENTE 12** REINOSO SANCHEZ LUIS FELIPE; **OFERENTE 13** PACHECO MENA MARCIAL EFRAIN; **OFERENTE 14** CHACON ESPIN JONATAN ALEXANDER; **OFERENTE 15** SALAZAR TAPIA ANDRES SEBASTIAN; **OFERENTE 16** BASTIDAS CASTELLANO MERY OLIVA; **OFERENTE 17** HERRERA PANCHI JOSSELINE ARACELY; **OFERENTE 18** TIPANTUÑA LEMA ALVARO VINICIO; **OFERENTE 19** TOAPANTA TAPIA EDGAR JOEL; **OFERENTE 20** BORJA QUINTANILLA WILLIAM DAVID; **OFERENTE 22** CU-CONSTRUCTORA-T-VIALGUANOPATIN S.A.S; **OFERENTE 23** ARKESTTI KONSTRUKTIONEN LATA S.A.S.; **OFERENTE 25** VEGA ILAQUICHE ALEX SANTIAGO; **OFERENTE 26** MOSQUERA LOPEZ MILTON EDUARDO ; pase a la etapa de **SORTEO** de acuerdo a lo establecido en los pliegos....”

**Que,** la comisión Técnica conformada por la Sra. Norma Jacqueline Vilca Pérez profesional designado por la Máxima Autoridad, quien lo presidirá; el Lic. Luis Aníbal Pacheco Guerrero titular del área requirente, Arq. Elmer Daniel Mendoza Nacevilla profesional a fin al objeto de la contratación designado por la Máxima Autoridad y la Ing. Dayana Mishell Rocha Salazar Secretaria de la comisión mediante **INFORME DE RESULTADOS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, RECOMIENDA** “...una vez terminada el sorteo en el Sistema Oficial de Contratación Pública del



Ecuador (SOCE) se RECOMIENDA adjudicar el PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS con el código: **MCO-GADPRTAN-2024-005**, denominado “**CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL “ADECENTAMIENTO DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA TANICUCHÍ”**”, una vez terminada el sorteo en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) se RECOMIENDA adjudicar el PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS con el código: **MCO-GADPRTAN-2024-005**, denominado “**CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL “ADECENTAMIENTO DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA TANICUCHÍ”**”, conforme al sorteo aleatorio al oferente: **VIERA CHASILUISA TARQUINO HUANERJES**, con RUC: **0501459663001**, por el valor de **USD 77.149,12 (Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve dólares 12/100 centavos)** dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución contractual de 120 días contado a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo....”.

En uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y leyes afines.

**RESUELVO:**

**Art. 1.-ADJUDICAR** adjudicar el PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS con el código: **MCO-GADPRTAN-2024-005**, denominado “**CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL “ADECENTAMIENTO DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA TANICUCHÍ”**”, conforme al sorteo aleatorio al oferente: **VIERA CHASILUISA TARQUINO HUANERJES**, con RUC: **0501459663001**, por el valor de **USD 77.149,12 (Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve dólares 12/100 centavos)** dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución contractual de 120 días contado a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

**Art. 2.- DISPONER** a la Ing. Mishell Rocha Tesorera del GADPR de Tanicuchí, la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del SERCOP, así como, la información y documentos relevantes de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente en materia de contratación pública.

**Art. 3.- DESIGNAR** al Ing. Ángel Eduardo Yáñez Zapata Vocal del GAD Parroquial Rural de Tanicuchí, como administrador de contrato, quien deberá cumplir con la normativa legal vigente en materia de contratación pública, el contrato suscrito y demás normativa conexas, para el efecto, se remite la presente resolución y el expediente electrónico.

**Art. 4.- DISPONER** a la Lic. Jenny Martínez realice el contrato para **CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL “ADECENTAMIENTO DEL SALON DE ACTOS DE LA PARROQUIA TANICUCHÍ”**, a favor del oferente: **VIERA CHASILUISA TARQUINO HUANERJES**, con RUC: **0501459663001**

La presente resolución entra en vigencia a partir de su suscripción.

---

*Dirección: Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia Cotopaxi*

*Teléfono Fax 032701090*

*Email. [gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec](mailto:gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec)*



Dado en el despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, a los 23 días del mes de diciembre de 2024; cúmplase y notifíquese.

Ing. Jessica Elizabeth Toctaguano Toapanta  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL TANICUCHÍ**